

Justicia juvenil en Colombia desde el enfoque de los tratados internacionales

Universidad Santo Tomás
Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el DIH
Ana María Jiménez Pava
11.09.2020

Tratados internacionales

- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Congreso mediante la Ley 12 de 1991.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") – 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) – 1990.

- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) – 1990.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) .

Clasificación de los derechos según la Convención de los derechos del niño



Consideraciones generales

- Los NNA tienen los mismos derechos que cualquier niño o niña establecidos en la primera parte del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Además, aquellos privados de libertad tienen unos derechos especiales establecidos en el título del SRPA.
- Se debe tener en cuenta que la interpretación de tales derechos es sin embargo distinta a la de los NNA en libertad, ya que siendo la privación de libertad legítima, estos derechos están limitados.

- Los tratados internacionales desarrollan varias de las interpretaciones especiales de tales derechos regulando materias como las condiciones de privación de libertad; el acceso a derechos como la educación, la salud y la familia; la prohibición de ciertos castigos etc.

Artículo 180 (Código de la Infancia y la adolescencia)

Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones. Durante la ejecución de las sanciones, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente código:

1. Ser mantenido preferentemente en su medio familiar siempre y cuando este reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
2. Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.

3. Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
4. Comunicarse reservadamente con su apoderado o defensor público, con el defensor de familia, con el Fiscal y con la autoridad judicial.
5. Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.

- Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsables, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial. 7. A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.